



DECRETO N° 0642
NEUQUÉN, 05 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 868-M-2021, la Ordenanza N° 11906 y la Resolución N° 0232/2021 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada se creó el Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén, destinado al otorgamiento de la Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las mismas, consistente en una asignación permanente y bimestral, que se determina en módulos de acuerdo a la categoría correspondiente a cada sala;

Que en la misma legislación se estableció, de acuerdo a la capacidad de espectadores de cada sala, la categoría que le corresponderá a cada una de ellas;


Que asimismo, se previó en su artículo 3°) que gozarán de dicha contribución aquellos espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas localidades, de conformidad a las categorías establecidas en el mismo artículo;

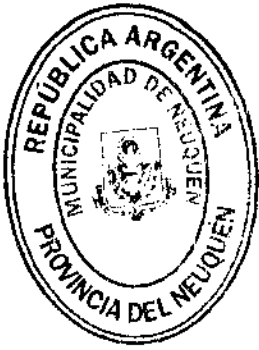
Que en el artículo 4°) de la norma citada se determinaron los requisitos comunes a todas las salas de teatro independientes, que resultan necesarios para acceder al beneficio de la contribución mencionada;

Que la normativa referenciada estableció como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura, disponiendo entre sus funciones, llevar un Registro de Salas de Teatro Independientes acreditadas y reconocidas por el Municipio de la ciudad de Neuquén, con su correspondiente actualización, y realizar anualmente la recategorización de las mismas;

Que en tal sentido la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, quien absorbió las competencias mencionadas, emitió la Resolución N° 0232/2021, mediante la cual se actualizó el Registro de Salas de Teatro Independientes, reconociéndose a seis (6) salas de teatro de la ciudad de Neuquén;

Que dichas salas, denominadas Teatristas Neuquinos Asociados, El Arrimadero Teatro, Centro Cultural Desafíos, Deriva Teatro, Teatro Ámbito Histrión y Araca Teatro, fueron debidamente recategorizadas en la Resolución antes citada;


María LUCÍA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0642-21

Que corresponde destacar que el artículo 5°) de la normativa referida, establece la obligación de las salas de teatro beneficiarias de la contribución de presentar ante la autoridad de aplicación, semestralmente la rendición de cuentas de los fondos recibidos por tal concepto y anualmente un informe anual de gestión;

Que al respecto es dable recordar que la norma legislativa mencionada establece que la falta de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la misma, trae aparejada la suspensión o pérdida de la contribución municipal e impide la recategorización anual de las salas de teatro registradas;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Cultura requirió se abone la contribución municipal determinada en la Ordenanza N° 11906, correspondiente a los bimestres enero/febrero y marzo/abril del año 2021, a las Salas de Teatro Teatristas Neuquinos Asociados y El Arrimadero Teatro, atento que dichas salas presentaron la correspondiente rendición de cuentas, en tiempo y forma, relativa a la última contribución otorgada, la cual se efectuó mediante Decreto N° 0804/2020;

Que al respecto manifestó que dichas rendiciones se ajustaron a lo dispuesto mediante Decreto N° 0676/2013, por el cual se aprobó la metodología de rendición de cuentas de la Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén;

Que asimismo, mencionó la imposibilidad de dichas salas de dar cumplimiento a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 4°) de la norma legislativa referida, en los cuales se establece que las salas deberán desarrollar un programa de actividades comunitarias no menor a cuatro (4) actividades anuales y que deberán contemplar un porcentaje de descuento a estudiantes y jubilados;

Que al respecto, resaltó que dicho incumplimiento encuentra fundamento en razones de fuerza mayor, atento las limitaciones a la concurrencia de público y los cierres temporarios y obligatorios por los cuales se vieron afectadas, en virtud de las medidas nacionales, provinciales y municipales adoptadas en el marco emergencia sanitaria producto de la pandemia del Coronavirus;

Que no obstante, se agregaron a las actuaciones las constancias de reconocimiento de ambas salas por el Registro Nacional del Teatro Independiente, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11906;

Que prestó debida conformidad el señor Secretario de

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0642-21

Cultura, Deportes y Actividad Física;

Que se expidieron al respecto la Dirección de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, mediante Dictamen N° 006/2021, manifestando que las salas de teatro independientes de la ciudad de Neuquén funcionan no sólo como un espacio para la actividad teatral, sino también para todas las artes escénicas;

Que en virtud de la situación sanitaria y económica producto de la pandemia del Coronavirus y las consecuentes restricciones a la circulación dispuestas en el ámbito nacional, provincial y municipal, las salas de teatro de la ciudad de Neuquén debieron permanecer cerradas durante largos periodos, por lo que la contribución cuyo otorgamiento se propicia resulta de gran relevancia para el funcionamiento de las mismas;

Que conforme a lo expuesto, ambas asesorías manifestaron no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que mediante Pase N° 379/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, en la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-DC-1-101, Partida Principal: "Transferencias", y que a los efectos del pago de la Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén denominadas Teatristas Neuquinos Asociados y El Arrimadero Teatro, por la suma total de \$ 24.080.-, se procedió a la carga de la Transacción Preventiva PR 2155 – AA 113270;

Que mediante Dictamen N° 612/2021, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE la Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo ----- de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén establecida en la Ordenanza N° 11906, a aquellas salas de teatro consignadas en el **ANEXO ÚNICO** del presente Decreto, por la suma total anual de **PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 24.080.-)**, distribuida

MARIA LUCIANA JONES AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0642-21

conforme lo detallado en el mismo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) EXCEPTÚASE a las Salas de Teatro Independientes, ----- beneficiarias de la contribución otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, del cumplimiento de lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 4º) de la Ordenanza N° 11906, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-DC-1-101, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma dispuesta en el artículo 1º), a las salas de teatro mencionadas en el Anexo Único del presente Decreto, conforme la distribución establecida en el mismo.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Cultura, Deportes y Actividad Física, y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SERENELLI
CAROD.

Dr. GAARÍA LUCIANA MARÍA AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ANEXO ÚNICO

SALA DE TEATRO	CAT.	MÓDULOS Enero-Febrero	MÓDULOS Marzo-Abril	CONTRIBUCIÓN BIMESTRAL - ENERO/ABRIL 2021
EL ARRIMADERO TEATRO	A	430 (\$ 6.020)	430 (\$ 6.020)	\$ 12.040.-
TEATRISTAS NEUQUINOS ASOCIADOS	A	430 (\$ 6.020)	430 (\$ 6.020)	\$ 12.040.-
TOTAL				\$ 24.080.-

